SUPREMO CONSEJO DE SOBERANOS GRANDES INSPECTORES GENERALES DEL 33° Y ÚLTIMO GRADO DEL R.·.E.·.A.·.A.·. PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

XXXVI CONGRESO NACIONAL MASÓNICO DE GRADOS FILOSÓFICOS VALLES Y CAMPAMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 20 AL 23 DE JULIO DE 2016

MESA # 2: "LOS DERECHOS HUMANOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA MASONERÍA FILOSÓFICA"

PONENCIA "LA PRESENCIA DE LA FILOSÓFIA MASÓNICA EN LA

PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS

HUMANOS"

PONENTE: JUAN MANUEL MURO DELGADO

GRADO: 30°

CUERPO: SOB:, CONS:, DE CC:,K:, "JACQUES DE MOLLAY NO 137"

DEL:.PROV:. VVALL:.y CCAMP:. DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TELS. 55 54 54 66 95

CORREO: jmmurod@gmail.com; jmmuro_delgado@yahoo.com.mx;

INDICE

INTRODUCCIÓN	 PAG 3
DESARROLLO	 4
CONCLUSIÓNES	 12
PROPUESTA	 13
BIBLIOGRAFÍA	 14

INTRODUCCIÓN

"Los **derechos humanos** son las garantías esenciales que el hombre debe disfrutar para poder aspirar a vivir como ser humano. Sin ellos el hombre no tiene el espacio individual o social para cultivar ni ejercer plenamente, su inteligencia, talento y espiritualidad, cualidades que lo distinguen de los seres inferiores"

La definición anterior es tan básica, elemental y lógica que podría inducirnos a creer que esos derechos siempre han estado al alcance del hombre en todo lugar y todo el tiempo, sin embargo, el estudio de las diferentes sociedades o culturas nos indican que no ha sido así.

Históricamente podemos ver que desde la formación de las primeras sociedades humanas la incipiente organización de su economía tenía bases en la explotación material del hombre por el hombre en mayor o menor grado. Esto es así, porque hasta el surgimiento del Estado moderno el Poder dominante se ejercía casi exclusivamente mediante el uso de la fuerza física de uno o varios individuos sobre otros, o en casos muy notables mediante el establecimiento de compromisos personales que sometían al más débil para mantenerlo bajo dominio y servidumbre del mas fuerte, los casos más icónicos "el esclavismo" y "la encomienda"

Sin embargo, no podemos decir que los derechos humanos como los conocemos, y reiteradamente los citamos en el discurso, se hayan "creado" con el nacimiento del Estado moderno. Aunque se declare su reconocimiento, ningún derecho puede ser pleno si no se tiene la garantía material de su ejercicio, no basta su existencia.

Es decir, la duda filosófica, - en la idea preexistente de que los seres humanos son intrínsecamente diferentes y por tal razón debe existir el sometimiento de unos a otros, - generó desde muchos siglos atrás la idea racional de que al ser creados por la misma entidad supra natural, todos los hombres deberían gozar por igual de ciertos bienes que la naturaleza ó el ingenio humano ponía a su disposición, a los cuales llamo "derechos", pero solo es hasta la creación del Estado Moderno cuando se manifiestan con más evidencia.

Nadie podría afirmar con exactitud que la masonería como cuerpo organizado ha realizado legislación que modificó la realidad de las sociedades, pero es evidente que en las bases de la disciplina y filosofía masónica podemos encontrar elementos y conceptos que con toda seguridad influyeron en la formación de los hombres que tuvieron la claridad de pensamiento para impulsar esos cambios sociales, dando cuerpo a los hoy llamados "derechos humanos"

Revisaremos discretamente en esta ponencia algunos de los elementos y conceptos que a nuestro juicio han sido de importancia protagónica en la formulación del concepto de *Derechos Humanos*, para proponer desde la visión

masónica nuevos pasos que acerquen a su pleno ejercicio y evitar así el retorno del hombre a una condición social ya superada.

DESARROLLO

Que hemos sido:

La filosofía es una forma de expresar las ideas, tal vez la más integral y las más profunda, porque considera la visión más amplia. En sus ámbitos, se distinguen innumerables escuelas, que determinan posiciones definidas sobre cómo entender la realidad cognitiva. La filosofía evoluciona, se transmuta, como lo hace la razón, la cultura, o la civilización. Su ámbito de exploración es intrínsecamente exotérico, porque ve al hombre en su transcurrir histórico.

Aunque, existen otras formas de interpretar la realidad, que tienen alcances más limitados, tales como las ideologías o las llamadas "corrientes de opinión". Éstas no necesariamente tienen un alcance filosófico. Las ideologías o corrientes de opinión reflejan una visión parcial sobre la realidad, un sesgo, que tiene como característica principal "acumular" "asociar" o "sumar" en torno a un conjunto de ideas.

La Filosofía Masónica propone al iniciado realizar una búsqueda de la verdad y de la perfectibilidad propia, a estudiar todos los fenómenos cognoscibles, no a emitir opiniones voluntariosas, sino a exteriorizar opiniones que reflejen ideas que están sustentadas en aspectos éticos, científicos, estéticos, etc. Invita a filosofar y desde luego, no propone una dimensión o una concepción filosófica en particular, ya que esa es una definición que solo le compete a cada quien, según sus capacidades y posibles arbitrios, incluyendo no optar por ninguna escuela filosófica en particular.

El también llamado Arte Real tiene un sentido espiritual y eminentemente ético, se aplica en cada espíritu para que cada masón trabaje mejor el suyo con un alta moral y teniendo a la vista los valores de libertad, igualdad y justicia social, solidaridad y fraternidad como los más elevados fines humanistas de la Masonería.

Desea hacer del hombre un rey de sí mismo que busca la perfección de la humanidad y de su propia naturaleza, la piedra fundamental de un edificio social que comparte actividades materiales, intelectuales y espirituales.

Por esta razón, las ciencias de la conducta humana cumplen una función básica en el camino del masón, porque poseer un conocimiento apropiado del hombre, de su naturaleza y su modo de obrar, es una condición necesaria para poder llevar a cabo el trabajo masónico. La masonería como método de autoconstrucción, de esclarecimiento, busca responder, con la mayor profundidad, amplitud y

radicalidad, a la pregunta de "el ser del hombre", y "su sentido", comprendiendo así su propia humanidad y la del mundo que le rodea.

En este proceso de autoconstrucción abierto al mundo, el masón ha fijado sus propios temas objeto de estudio filosófico y ha establecido su posición frente a una realidad humana objetiva identificándose a sí mismo dentro de ella, muchas veces influyendo en la transformación de esa realidad a través de las ideas como lo ha sido en el ámbito de **los Derechos Humanos**, veamos el porqué de esta afirmación.

En lo personal, el Masón se estudia a sí mismo para identificar lo que le esclaviza y con dignidad liberarse de ello; aprende a reconocer sus capacidades intelectuales y morales; sabe que su inteligencia es lo que le distingue de otras especies animales y lo constituye como hombre; en sus juicios atiende a su conciencia fomentando los instintos sociales de Honor Virtud y Justicia; cultiva su inteligencia para descubrir el principio de todo lo que es verdadero, para comunicarlo sin dogmas ni fanatismos respetando irrestrictamente la razón pura que muestra su propia naturaleza;.

En el reconocimiento de la otredad, proclama los principios de igualdad para que todos los derechos amparen sin restricciones a todos los hombres y en equidad disfrutar por igual los bienes que provee la naturaleza de los que se considera copropietario junto con las generaciones anteriores y futuras; reconoce y defiende el derecho inalienable de la libertad de conciencia; promulga que tanto en su condición de individuo aislado como en su desarrollo en sociedad la libertad del hombre no puede ser restringida por ninguna ley a excepción de que se violen los preceptos que la sociedad se imponga en su propia ley;

En su mundo externo, estudia las causas reales de lo que atormenta a la sociedad para vencerlas y alcanzar los principios de Libertad Igualdad y Fraternidad; reconoce que únicamente la Soberanía Popular tiene el derecho de dictar Leyes, abrogarlas y hacerlas cumplir; promulga que las sociedades humanas deben respetar los conceptos de Propiedad y Trabajo el cual debe ser el medio para la reivindicación social de quien no posee otro bien material, y el reconocimiento solidario de la colectividad debe establecer las condiciones para su libre cambio justo y remunerado; analiza el mejor modo sobre cómo elegir a los representantes de un grupo social para que ejecuten con fidelidad la voluntad del pueblo y lograr así la armonización de los intereses legítimos de los integrantes de la sociedad, procurando la sanción justa para quien atente contra ellos.

En su carácter de ciudadano del mundo, promulga que las relaciones entre naciones también deben generarse mediante el respeto de los principios de Libertad Igualdad y Fraternidad; afirma que el respeto a la igualdad humana trae como consecuencia el respeto a la libertad e independencia de las naciones en su conjunto y las fronteras no deben restringirlos; reconoce que la instrucción general de cada nación debe determinar las necesidades de ajustar el progreso de sus

códigos morales para permitir en todo tiempo el ejercicio efectivo de los derechos del hombre:

En el reconocimiento de la individualidad de cada hombre, el masón reclama para cada uno el derecho a reunirse con otros hombres libres, manifestando que la asociación es una consecuencia del ejercicio de la libertad individual, que debe ejercerse plenamente y garantizarse mediante las leyes apropiadas; declara que la libertad es un bien que debe conquistarse a diario, y que el valor y la audacia son la herramienta para romper las cadenas de cualquier opresión despótica; defiende que la libertad de expresarse mediante la palabra hablada o escrita debe ser absoluta, debe ejercerse con respeto a los derechos de los demás hombres y usarse para el bien de la especie humana y para la enseñanza de la verdad.

En las relaciones políticas, propone un estado de la sociedad que evite una falsa libertad que produzca anarquía y un falso orden, porque esto impele a comprender erróneamente el concepto de humanidad; cree profundamente en la individualidad del hombre, reconociendo las diferentes pasiones e intereses que lo colocan, en ocasiones, opuesto a la moral y enfrentando a unos con otros, por eso declara que el legislador debe esforzarse por armonizar los intereses materiales con los inmateriales, respetando siempre la soberanía que radica siempre en esa colectividad llamada pueblo; considera que la acción gubernamental debe garantizar la libertad personal contra los abusos del poder constituido; sostiene que la autoridad constituida debe ser responsable de asegurar que los derechos justos y legítimos de los gobernados sean protegidos ante cualquier acto de autoridad que pretenda lastimarlos; no acepta ninguna división social que esté basada en las condiciones de nacimiento, posición social preexistente o riqueza material, por lo cual combate cualquier espíritu de castas;

En la preservación de una civilización trascendente, estudia los medios más eficaces para que el tributo del pueblo genere Riqueza Pública que trascienda a generaciones humanas futuras; investiga los modos de perfeccionar la instrucción pública que permita al pueblo su progreso creciente acorde con el avance de la civilización; convierte su acción en una fuerza dinámica en constante perfeccionamiento no sectaria, que transmita su conciencia a las nuevas generaciones y proteja el derecho que tienen de modificar sus propias normas con sabiduría, buena fe y lealtad, arrancando el poder que sea ejercido irresponsablemente cuando exista la necesidad; reconoce ante todo la imperfección humana, y considera un deber estudiarse y transmitir su aprendizaje y enseñanza, a sabiendas de que solamente en la libertad más completa es posible alcanzar un grado superior de la civilización humana.

Antecedentes históricos, en el reconocimiento de los Derechos Humanos

A. El Cilindro de Ciro, A menudo se considera que el "Cilindro de Ciro", redactado en el año 539 A.C. por Ciro Il Ilamado "El Grande" del Imperio Aqueménida de Persia (antiguo Irán) tras la conquista de Babilonia, fue el primer escrito sobre derechos humanos. El Cilindro es un documento en la forma de un cilindro de arcilla, inscrito en escritura cuneiforme, en lengua acadia que fue escrito cuando Ciro derrocó al rey babilonio Nabónido y lo reemplazó como gobernador, poniendo fin al Imperio Neo-Babilónico.

El texto del cilindro denuncia a Nabónido como un impío, opresor de su pueblo y retrata al victorioso Ciro como benefactor de la deidad principal de Babilonia, Marduk. A continuación, describe cómo Ciro había mejorado la vida de los ciudadanos de Babilonia, como repatrió a los pueblos desplazados y restauró sus templos y sus santuarios de culto. El cilindro fue descubierto en el año 1879 por el arqueólogo asirio-británico Hormuz Rassam en las bases del Esagila, el templo principal de Babilonia.

B. El Juramento de los Virtuosos (Half-al-fudul) acordado por tribus árabes en torno al año **590 D.C.**, es considerado una de las primeras alianzas en defensa de los derechos humanos.

"Él Profeta, sallallahu 'alayhi wa sallam, asistía a las asambleas y las reuniones que celebraba su gente para discutir los asuntos importantes. Por ejemplo, participó en "el juramento de los virtuosos" (Half al fudul), que era un pacto establecido entre un grupo de las tribus de La Meca. Algunas de estas tribus eran: Banu Hashim, Banu 'Abd Al Muttalib, Banu Asad, y otros. Se pusieron de acuerdo en proteger a los oprimidos y ayudarlos, y enfrentar al injusto, sea cualquiera que fuera su posición y poder.

Él Mensajero, sallallahu 'alayhi wa sallam, elogió esta alianza, y dijo acerca de ella: "asistía a las reuniones de una alianza en la casa de 'Abd Al-lah ibn Yud'an, y esto era mejor para mí que tener una gran riqueza. Si se me invitara a asistirla e el Islam, aceptaría". [Ahmad].

- C. The Bill Of Rights inglesa (Declaración de Derechos) de 13 de febrero de 1689 es una concesión arrebatada a la monarquía inglesa en la cual se reconoce la potestad legislativa del Parlamento (representante legal, pleno y libre de todos los estamentos del pueblo) y consagra las libertades públicas de los súbditos del reino. Su nombre completo es: "Ley para declarar los derechos y libertades de los súbditos y para determinar la sucesión a la Corona", se conoce, también, como ley de "los derechos de la vida". En esta Ley del parlamento se establecen los primeros derechos de las personas.
- **D.** La Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (26 de agosto de 1789) "Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea

nacional, considerando que **la ignorancia**, **el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre** son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una **declaración solemne**, **los derechos naturales**, **inalienables y sagrados del hombre**, a fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; a fin de que los actos del poder legislativo y del poder ejecutivo, al poder cotejarse a cada instante con la finalidad de toda institución política, sean más respetados y para que las reclamaciones de los ciudadanos, en adelante fundadas en principios simples e indiscutibles, redunden siempre en beneficio del mantenimiento de la Constitución y de la felicidad de todos.

En consecuencia, la Asamblea nacional reconoce y declara, en presencia del Ser Supremo y bajo sus auspicios, los siguientes derechos del hombre y del ciudadano:

E. La carta fundacional de las Naciones Unidas, 26 de junio de 1945 "NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS RESUELTOS ...a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, Y CON TALES FINALIDADES ...a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, HEMOS DECIDIDO UNIR NUESTROS ESFUERZOS PARA REALIZAR ESTOS DESIGNIOS:

Artículo 1 Los propósitos de las Naciones Unidas son:

Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión;

F. Declaración Universal de Derechos Humanos 10 de diciembre de 1948

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias:

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de **relaciones amistosas entre las naciones**;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, **el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre**, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA

En el marco de su responsabilidad internacional, producto de los convenios internacionales de los que es parte, el legislador mexicano ha realizado ajustes a nuestra Constitución Política para adecuar su texto y hacerlo más acorde con el alcance de los compromisos firmados. Es así que en los últimos años se han realizado modificaciones muy importantes que han dado origen a la transformación en la interpretación del propio concepto de "Derechos Humanos", para hacerlos más específicos y claros, separándolos de la interpretación anterior, un poco más general de "Garantías Individuales".

Así desde el artículo 1° constitucional se define su carácter, que domina por completo el texto del Capítulo Primero...

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Denominación del Capítulo reformada DOF 10-06-2011

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los **derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales** de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda **prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Posteriormente, se puntualiza la interpretación de los "Derechos Humanos" enunciándose en varios artículos más, estableciendo su alcance y la autoridad jurisdiccional responsable de su promoción y defensa.

Artículo 2o. En las Comunidades Indígenas serán aplicables sus propias normas con pleno respeto a los Derechos Humanos

Artículo 3o. La educación es un Derecho Humano y los programas educativos deben considerarlos

Artículo 15. No habrá extradición de reos si en el país de destino la legislación no respeta los derechos Humanos

Artículo 18. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos

Artículo 21. En su actuación el Ministerio Público y sus policías, se regirá por los principios de respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Artículo 33. Los extranjeros y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.

Artículo 35. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución;

Artículo 41. En la renovación de Poderes, los procesos electorales garantizarán su transparencia mediante la visoría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

Artículo 89. El Presidente de la República, como responsable de la Política Exterior de la Nación, es el facultado para realizar convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y responsable de promover la adecuación de la legislación nacional.

Artículo 102. Responsabiliza a cada órgano de gobierno en su respectivo ámbito de poder Judicial, Legislativo y Ejecutivo y nivel Municipal, Estatal y Federal, para crear las dependencias garantes de la defensa y protección de los Derechos Humanos. Adicionalmente establece la creación y conformación de una Comisión Nacional de Derechos Humanos y su Consejo Consultivo.

Artículo 103. Establece la facultad de los Tribunales de la Federación para resolver controversias generadas por la interpretación de las normas en materia de Derechos Humanos"

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá de las acciones de inconstitucionalidad que se presenten por contradicción de leyes promovidas en materia de Derechos Humanos.

Artículo 116. Las Constituciones de los Estados realizarán sus adecuaciones normativas en concordancia con la Constitución Federal.

Artículo 122. En la Ciudad de México se observarán las mismas disposiciones cuando se establezca su propia norma autónoma

No obstante, lo anterior, hace falta tomar decisiones y elaborar legislación de una mayor audacia, en razón de que aun cuando ya se cuenta con un marco jurídico que en mayor o menor grado responde a las responsabilidades adquiridas ante los organismos internacionales de los que México forma parte, la promoción y defensa de los Derechos Humanos todavía dista mucho de poder ser eficaz y efectiva para los grandes destinatarios de sus beneficios que son el pueblo de México.

CONCLUSIÓNES

El iniciado habrá podido encontrar la relación de cada uno de sus objetos de estudio en los antecedentes de formación y los enunciados del Marco Legal Internacional que da reconocimiento a los Derechos Humanos

No obstante eso, debemos señalar que el vínculo existente entre la filosofía masónica y las ciencias de la conducta humana se hace evidente, cuando notamos que en el proceso constructivo de la sociedad subyace un modelo antropológico, objeto fundamental del estudio masónico, aunque no siempre sea formulado de manera explícita, ni el masón sea, de manera habitual, plenamente consciente de los presupuestos psicológicos que impregnan y dirigen su propio

trabajo personal masónico, llevándolo a una manifestación conductual que se refleja en el entorno social.

El concepto de derechos humanos ha sido imprescindible en los estudios filosóficos del Masón, aunque en el devenir histórico de nuestro sistema de estudio, no le hayamos dado esa denominación ahora legal internacionalmente. Pero no solamente es importante para su construcción personal, es un tema que debemos permear hacia toda la nación y el mundo, ya que, si bien es cierto que los derechos humanos son de cada ciudadano y de todos, y que el estado es el responsable de protegerlos, también es cierto, que la población en general es la destinataria de sus beneficios y la que sufre cuando son violados o defendidos deficientemente.

Nunca como ahora se había pensado, escrito y dicho tanto sobre los derechos humanos y sus significados. Nunca como en los últimos cincuenta años la discusión filosófica, política y jurídica sobre estos derechos había sido tan viva y fecunda.

En muchos estados democráticos la defensa y promoción de los derechos humanos se han convertido en una escala de evaluación de la legitimad de los poderes públicos. El ejercicio de los poderes democráticamente conquistados debe corresponder con una política de respeto y de compromiso a ellos de otra forma, los poderes públicos enfrentarán, cuando menos, un déficit en la legitimidad de su ejercicio.

Fenómenos como el de la globalización viene a repercutir en el tema que abordamos, algunas empresas trasnacionales y grandes corporaciones que se han convertido en nuevos actores dentro del escenario actual de los derechos humanos tienen hoy más poder que algunos Estados-Nación, cuentan con mayores recursos económicos y pueden moverlos a una velocidad que no puede seguir ningún estado. Varias de ellas son las principales responsables de la violación de derechos sociales en países en desarrollo como México, presionan a los gobiernos para tener privilegios legales en materia laboral, fiscal o ecológica. Practican diversas formas de lo que se ha llamado el "dumping social", traspasando en no pocas ocasiones los límites de lo humanamente aceptable.

PROPUESTAS

✓ Se debe fortalecer el Marco Jurídico de los Derechos Humanos, desarrollando normas particulares para la salvaguarda y defensa de cada uno de ellos, que no queden solamente en la emisión de recomendaciones elaboradas por los organismos garantes, se debe lograr pasar de lo ideal y enunciativo a lo efectivo y certero, se requiere un catálogo de regularizaciones vinculatorias que establezcan penalidad por el

incumplimiento en su protección, o en el caso de las auténticas violaciones que se presenten, recordemos que un derecho que no es efectivo y eficaz se aleja de su propósito.

✓ Debe someterse a revisión la trascendencia jurídica y social del tema de los Derechos Humanos, aunque deba matizarse en la legislación secundaria, para que su violación deje de ser un tema de defensa exclusiva ante los actos de autoridad y pueda ser vinculante a terceros, se debe reconocer que los efectos de la globalización, particularmente en lo referente a la apertura comercial indiscriminada y sus corporativas trasnacionales, muchas veces competidoras del Estado Nación, ha tenido algunos efectos negativos, que pasan sobre los derechos humanos y sociales, particularmente en temas de salud y justicia laboral.

BIBLIOGRAFÍA

- 1. HISTORIA DE LA REDACCIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, Organización de las Naciones Unidas, http://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml
- 2. COUTHBERT, George, "The Bill Of Rights (Declaración De Derechos) 13 febrero 1689", http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/07/bor.html Consulta: viernes, 1° Julio de 2016
- 3. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789, declaracion-derechos-hombre/declaracion-derechos-hombre2. shtml#ixzz4Ds5VVdpC Microsoft Encarta ® 2006. 1993-2005, Microsoft Corporation
- CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, Naciones Unidas Centro de Información, México-Cuba-República Dominicana http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/_carta_hist.htm Consulta: jueves, 30 Junio de 2016
- 5. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Adopción: Asamblea General de la ONU Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948,
- 6. CONVENIOS Y TRATADOS CELEBRADOS POR MÉXICO, S.R.E, SEGOB, Senado de la República, C.D., Ed. Universidad de Colima Mex. 2013
- 7. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917
- 8. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Últimas reformas publicadas el 29 de enero de 2016
- 9. LA CONSTITUCIÓN EN SERIO, MULTICULTURALISMO, IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES, Carbonell, Miguel, Ed Porrrua 2015.
- 10. Liturgias del gr 1° 3°

- Liturgias del gr 4° 14° Liturgias del gr 15° 18° Liturgias del gr 19° 30° 11.
- 12.
- 13.